

Medellín, junio 04 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N° 25.670 - 60 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026060108674	Junio 03	3	2026060108685	Junio 03	30
2026060108675	Junio 03	6	2026060108686	Junio 03	33
2026060108676	Junio 03	9	2026060108687	Junio 03	36
2026060108677	Junio 03	12	2026060108688	Junio 03	39
2026060108679	Junio 03	15	2026060108689	Junio 03	42
2026060108680	Junio 03	18	2026060108690	Junio 03	45
2026060108681	Junio 03	21	2026060108691	Junio 03	48
2026060108682	Junio 03	24	2026060108692	Junio 03	51
2026060108683	Junio 03	27	2026060108693	Junio 03	54

República de Colombia



Radicado: S 2026060108674

Fecha: 03/06/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos al señor JADER LOPEZ HENAO identificado con cédula 1 028 007 926, con domicilio en la Carrera 103 # 98-37 Barrio LA CHINITA del municipio de APARTADO, teléfono 3127758504, para financiar sus estudios en Tecnología en Administración y Finanzas en ESUMER. Los desembolsos realizados por periodos fueron.

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciónes Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA A	\$ 933,000 00	\$ 0.00	\$ 933,000 00	\$ 0.00	\$ 0 00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA A	\$ 990,000.00	\$ 0 00	\$ 990,000.00	\$ 0.00	\$ 0 00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA A	\$ 990,000 00	\$ 0 00	\$ 990,000 00	\$ 0 00	\$ 0 00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA A	\$ 1,030,000.00	\$ 0 00	\$ 1,030,000 00	\$ 0 00	\$ 0 00	30/4/2013
			\$ 3.943.000	\$ 0 00	\$ 3 943 000			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones novecientos cuarenta y tres mil pesos M/L (\$3.943.000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Novecientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos M/L (\$985 750) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones novecientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$2 957 250)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora KELIS JOHANA LOPEZ HENAO identificada con cédula No 1 039 081 316, con domicilio en el SECTOR LOS ANGELES, LOTE 17, MZ E Barrio EL POZON del municipio de CARTAGENA, teléfonos 3206571802, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 08 de junio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.957 250 Intereses causados en época de estudio \$2 022 032 interés del capital no pagado por valor de \$47 695 para un total \$5 026 977 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$5.026.977 más \$1 700 905 de intereses corrientes Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$164 582 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 08 de junio de 2021

Que el obligado, el señor JADER LOPEZ HENAO identificado con cédula 1.028 007 926, incumplió el crédito a partir del 08 de julio de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Cinco millones veintiséis mil novecientos setenta y siete pesos M/L (\$5.026 977) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos mil novecientos cinco pesos M/L (\$1 700.905) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JADER LOPEZ HENAO identificado con cédula 1 028.007 926, a partir del 08 de junio de 2021, por valor de Cinco millones

veintiséis mil novecientos setenta y siete pesos M/L (\$5.026.977) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos mil novecientos cinco pesos M/L (\$1.700 905) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

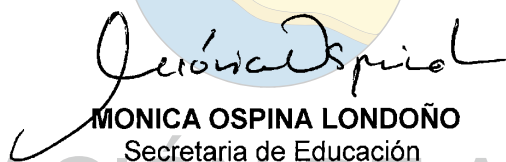
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora KELIS JOHANA LOPEZ HENAO identificada con cédula No 1 039 081 316, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 08 de junio de 2021, por valor de Cinco millones veintiséis mil novecientos setenta y siete pesos M/L (\$5 026 977) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos mil novecientos cinco pesos M/L (\$1 700 905) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.


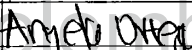


ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JADER LOPEZ HENAO identificado con cédula 1.028 007.926 y a la deudora solidaria KELIS JOHANA LOPEZ HENAO identificada con cédula No 1 039.081.316, en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		12-5-26
Reviso	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		12-5-26
Reviso	Ivan Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2026
Aprobo	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2026060108675

Fecha: 03/06/2026

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron dos (2) préstamos a la señora LEIDI YOANA PANIAGUA PANIAGUA identificada con cédula 1.042.707.863, con domicilio en la Vereda la Brunera del municipio de Sopetran, teléfono 3146595211, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Financiera Virtual en el ESCOLME. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	709.798,00	500.000,00	709.798,00	\$ 0,00	\$ 500.000,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	739.873,00	500.000,00	1.239.873,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		2	1.449.671	1.000.000	1.949.671			

Que el capital desembolsado ascendió a un millón novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y uno pesos M/L (\$1.949.671). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$177.450) quedando como saldo de capital un valor de un millón setecientos setenta y dos mil doscientos veintidós pesos M/L (\$1.772.222)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora LUZ MIRIAM PANIAGUA CARTAGENA identificada con cédula No 22.117.474, con domicilio en la Vereda La Brunera del municipio de Sopetran, teléfonos 3146595211, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$1.772.222 Intereses causados en época de estudio \$1.365.094 interés del capital no pagado por valor de \$30.051 para un total \$3.167.367 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$3.167.367 más \$893.080 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$121.071 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2021.

Que la obligada, la señora LEIDI YOANA PANIAGUA PANIAGUA identificada con cédula 1.042.707.863, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de tres millones ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos M/L (\$3.167.367) más los intereses corrientes por valor de ochocientos noventa y tres mil ochenta pesos M/L (\$893.080) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LEIDI YOANA PANIAGUA PANIAGUA identificada con cédula 1.042.707.863, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de tres millones ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos M/L (\$3.167.367) más los intereses corrientes por valor de ochocientos noventa y

tres mil ochenta pesos M/L (\$893.080) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

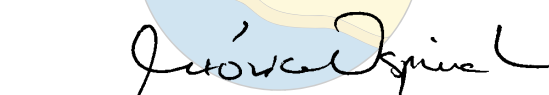
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LUZ MIRIAM PANIAGUA CARTAGENA identificada con cédula No 22.117.474, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de tres millones ciento sesenta y siete mil trescientos sesenta y siete pesos M/L (\$3.167.367) más los intereses corrientes por valor de ochocientos noventa y tres mil ochenta pesos M/L (\$893.080) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

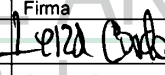

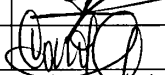
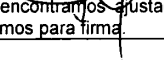
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora LEIDI YOANA PANIAGUA PANIAGUA identificada con cédula 1.042.707.863 y a la deudora solidaria LUZ MIRIAM PANIAGUA CARTAGENA identificada con cédula No 22.117.474, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

Proyectó:	Nombre	Firma	Fecha
	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		19-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitario.		19-05-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		19/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060108676

Fecha: 03/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Tipo: RESOLUCION

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos al señor ANIBAL BETANCUR BOLIVAR identificado con cédula 71.053.881, con domicilio en el Corregimiento de Altamira del municipio de Betulia, teléfono 8630172-3145451697, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566.700,00	566.700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		3	1.669.000	1.669.000	3.338.000			

Que el capital desembolsado ascendió a tres millones trescientos treinta y ocho mil pesos M/L (\$3.338.000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de quinientos cincuenta y un mil ciento cincuenta (\$551.150) quedando como saldo de capital un valor de dos millones setecientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos M/L (\$2.786.850)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora SOL ESMERALDA PRESIGA URREGO identificada con cédula No 43.716.166, con domicilio en el Corregimiento de Altamira del municipio de Betulia, teléfonos 8630371, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.786.850 Intereses causados en época de estudio \$2.075.794 interés del capital no pagado por valor de \$46.578 para un total \$4.909.223 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$4.909.223 más \$1.384.219 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$187.652 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2021.

Que el obligado, el señor ANIBAL BETANCUR BOLIVAR identificado con cédula 71.053.881, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cuatro millones novecientos nueve mil doscientos veintitrés pesos M/L (\$4.909.223) más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos ochenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos M/L (\$1.384.219) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor ANIBAL BETANCUR BOLIVAR identificado con cédula 71.053.881, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de cuatro millones novecientos nueve mil doscientos veintitrés pesos M/L (\$4.909.223)

más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos ochenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos M/L (\$1.384.219) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora SOL ESMERALDA PRESIGA URREGO identificada con cédula No 43.716.166, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de cuatro millones novecientos nueve mil doscientos veintitrés pesos M/L (\$4.909.223) más los intereses corrientes por valor de un millón trescientos ochenta y cuatro mil doscientos diecinueve pesos M/L (\$1.384.219) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

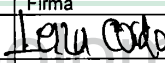
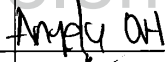
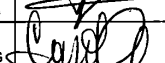
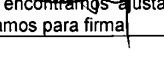
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor ANIBAL BETANCUR BOLIVAR identificado con cédula 71.053.881 y a la deudora solidaria SOL ESMERALDA PRESIGA URREGO identificada con cédula No 43.716.166, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		17-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitario.		19-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2026.
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		19/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2026060108677

Fecha: 03/06/2026



Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos al señor JAVIER IGNACIO GARCES CUADROS identificado con cédula 70.192 752, con domicilio en la Calle 47 A # 47-41 APTO 201 Barrio ALTOS DEL PINAL del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, teléfono 3113286451-3113286451, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Comercial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	515.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	515 000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	512 959,00	515 000,00	1 027 959,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535 600,00	535 600,00	1 071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/08/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	566 700,00	566 700,00	1.133.400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	566 700,00	566 700,00	1 133 400,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		6	3.211.959	3.214 000	6.425.959			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones trescientos treinta y ocho mil pesos M/L (\$3 338.000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Doscientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta pesos M/L (\$283.350) quedando como saldo de capital un valor de Tres millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos M/L (\$3 054.650)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JUAN GABRIEL ZAPATA MUNERA identificado con cédula No 1 040 320 231, con domicilio en la Calle 48 # 47 A-18 Barrio SAN JUDAS del municipio de SAN PÉDRO, teléfonos 3116325597, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.054.650 Intereses causados en época de estudio \$2 342 021 interés del capital no pagado por valor de \$51.693 para un total \$5.448.364 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$5 448.364 más \$1 536 237 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$208 261 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2021

Que el obligado, el señor JAVIER IGNACIO GARCES CUADROS identificado con cédula 70.192.752, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos M/L (\$5.448 364) más los intereses corrientes por valor de Un millón quinientos treinta y seis mil doscientos treinta y siete pesos M/L (\$1.536 237) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JAVIER IGNACIO GARCES CUADROS identificado con cédula 70 192 752, a partir del 28 de mayo de 2021, por valor de Cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos M/L (\$5 448.364) más los intereses corrientes por valor de Un millón quinientos treinta y seis mil doscientos treinta y siete pesos M/L (\$1 536 237) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JUAN GABRIEL ZAPATA MUNERA identificado con cédula No 1.040.320.231, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de mayo de 2021, por valor de Cinco millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos M/L (\$5 448 364) más los intereses corrientes por valor de Un millón quinientos treinta y seis mil doscientos treinta y siete pesos M/L (\$1 536.237) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JAVIER IGNACIO GARCES CUADROS identificado con cédula 70 192.752 y al deudor solidario JUAN GABRIEL ZAPATA MUNERA identificado con cédula No 1.040.320.231, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

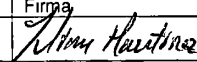
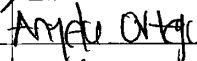

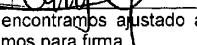
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		12/5/26
Reviso	Angela Maria Ortega Segura Profesional Universitaria		12/05/26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26/05/2026
Aprobó	Carolina Margarita Garcia Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/08/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108679

Fecha: 03/06/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos al señor JUAN FELIPE ESPINOSA CASTAÑO identificado con cédula 1.039.023.561, con domicilio en VEREDA LA CASCADA, FINCA LA PESCA del municipio de JERICO, teléfono 3128924502, para financiar sus estudios en Tecnología en Producción Agrícola en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron.

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	AMBOS	\$ 535,600.00	\$ 535,600.00	\$ 1,071,200.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	\$ 566,700.00	\$ 566,700.00	\$ 1,133,400.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	\$ 609,500.00	\$ 589,500.00	\$ 1,199,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/4/2013
			\$ 2,278,500	\$ 2,258,500	\$ 4,537,000			

Que el capital desembolsado ascendió a Cuatro millones quinientos treinta y siete mil pesos M/L (\$4.537.000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Un millón ciento treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$1.134.250) quedando como saldo de capital un valor de Tres millones cuatrocientos dos mil setecientos cincuenta pesos M/L (\$3.402.750).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor URIEL ANTONIO ESPINOSA MONCADA identificado con cédula No 71 875.276, con domicilio en VEREDA LA CASCADA, FINCA LA PESCA del municipio de JERICO, teléfonos 3104732659, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 01 de junio de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.402.750 Intereses causados en época de estudio \$2.300.584 interés del capital no pagado por valor de \$51.754 para un total \$5.755.088 menos lo abonado a capital por valor de \$300.326 para un saldo total de \$5.454.761 más \$1.743.113 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$188.514 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 01 de junio de 2021.

Que el obligado, el señor JUAN FELIPE ESPINOSA CASTAÑO identificado con cédula 1.039.023.561, incumplió el crédito a partir del 01 de septiembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos M/L (\$5.454.761) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos cuarenta y tres mil ciento trece pesos M/L (\$1.743.113) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

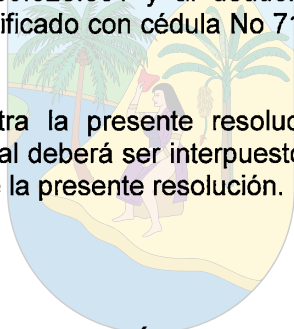
SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JUAN FELIPE ESPINOSA CASTAÑO identificado con cédula 1.039.023.561, a partir del 01 de junio de 2021, por valor de Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos M/L (\$5.454 761) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos cuarenta y tres mil ciento trece pesos M/L (\$1.743.113) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor URIEL ANTONIO ESPINOSA MONCADA identificado con cédula No 71.875.276, en su calidad de deudor solidario, a partir del 01 de junio de 2021, por valor de Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y un pesos M/L (\$5.454.761) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos cuarenta y tres mil ciento trece pesos M/L (\$1 743.113) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JUAN FELIPE ESPINOSA CASTAÑO identificado con cédula 1.039.023.561 y al deudor solidario URIEL ANTONIO ESPINOSA MONCADA identificado con cédula No 71.875.276, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Monica Ospina Londoño
MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Julian Andres Martinez Montoya Contratista	<i>Julian Martinez</i>	19/05/26
Revisó	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria	<i>Angela Ortega</i>	19-05-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	<i>Iván Uribe</i>	26/05/2026
Aprobó	Carolina Marganta García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Carolina Garcia</i>	19/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108680

Fecha: 03/06/2026



Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos a la señora DORIS RUTH ARBOLEDA YEPES identificada con cédula 43.781.068, con domicilio en la Carrera 34 # 17-34 del municipio de FRONTINO, teléfono 3147787856-8595579-3127546267, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	AMBOS	\$ 477,559.00	\$ 496,900.00	\$ 974,459.00	\$ 0.00	\$ 0.00	3/11/2009
RENOVACION	2013-1	AMBOS	\$ 609,500.00	\$ 589,500.00	\$ 1,199,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	30/4/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	\$ 609,500.00	\$ 589,500.00	\$ 1,199,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/9/2013
				\$ 1 696.559	\$ 3.372.459			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$3.372.459). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Quinientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y cinco pesos M/L (\$543.365) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones ochocientos veintinueve mil noventa y cuatro pesos M/L (\$2.829.094).

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor MIGUEL ANGEL DELGADO USUGA identificado con cédula No 71.023.675, con domicilio en la Carrear 36 # 90-15 Barrio MANGURUMA del municipio de FRONTINO, teléfonos 3116475521-8595579-3147427007, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2 829.094 Intereses causados en época de estudio \$2.058.772 interés del capital no pagado por valor de \$46.820 para un total \$4.934.686 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$4.934.686 más \$1.391.399 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$188.626 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2021.

Que la obligada, la señora DORIS RUTH ARBOLEDA YEPES identificada con cédula 43.781.068, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos M/L (\$4.934.686) más los intereses corrientes por valor de Un millón trescientos noventa y un mil trescientos noventa y nueve pesos M/L (\$1.391.399) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DORIS RUTH ARBOLEDA YEPES identificada con cédula 43.781.068, a partir del 28 de mayo de 2021, por valor de Cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos

M/L (\$4.934.686) más los intereses corrientes por valor de Un millón trescientos noventa y un mil trescientos noventa y nueve pesos M/L (\$1.391.399) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

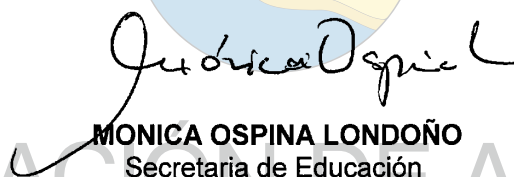
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor MIGUEL ANGEL DELGADO USUGA identificado con cédula No 71.023.675, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de mayo de 2021, por valor de Cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos M/L (\$4.934.686) más los intereses corrientes por valor de Un millón trescientos noventa y un mil trescientos noventa y nueve pesos M/L (\$1.391.399) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación


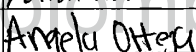
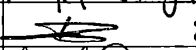

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DORIS RUTH ARBOLEDA YEPES identificada con cédula 43.781.068 y al deudor solidario MIGUEL ANGEL DELGADO USUGA identificado con cédula No 71.023.675, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		19/05/26
Revisó	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		19/05/26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26/05/2026
Aprobó	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		19/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora DAMARIS DEL SOCORRO YAGARI YAGARI identificada con cédula 1.027.882.683, con domicilio en el Resguardo Indígena Karmatarua Barrio CRISTIANA del municipio de Jardín, teléfono 8417093-3146740515, para financiar sus estudios en Licenciatura en Educación Preescolar en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron.

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCION	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devoluciones Manutención	FECHA DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	MATRICULA	\$ 512,959.00	\$ 0.00	\$ 512,959.00	\$ 0.00	\$ 0.00	5/11/2009

TABLA DE DESEMBOLSOS								
TIPO DE CRÉDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA DESEMBOLSO
RENUEVO	2010-1	MANUTENCIÓN	\$ 0.00	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	29/3/2010
RENOVACIÓN	2010-1	MATRICULA	\$ 512,959.00	\$ 0.00	\$ 512,959.00	\$ 0.00	\$ 0.00	29/3/2010
RENOVACIÓN	2010-2	MATRICULA	\$ 496,900.00	\$ 0.00	\$ 496,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	2/12/2010
RENOVACIÓN	2011-2	AMBOS	\$ 535,600.00	\$ 535,600.00	\$ 535,600.00	\$ 535,600.00	\$ 0.00	12/8/2011
			\$2.058.418	\$1.035.600	\$2.558.418	\$ 535,600.00		

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos dieciocho pesos M/L (\$2.558.418). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Seiscientos treinta y nueve mil seiscientos cinco pesos M/L (\$639.605) quedando como saldo de capital un valor de Un millón novecientos dieciocho mil ochocientos catorce pesos M/L (\$1.918.814)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor JOHAN ANDRES PANCHI TASCÓN identificado con cédula No 1.027.884.900, con domicilio en el Resguardo Indígena Karmatarua Barrio CRISTIANIA del municipio de Jardín, teléfonos 3206034913, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de noviembre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$1.918.814 Intereses causados en época de estudio \$1.853.447 interés del capital no pagado por valor de \$36.133 para un total \$3.808.394 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$3.808.394 más \$1.073.826 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$145.574 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de mayo de 2021.

Que la obligada, la señora DAMARIS DEL SOCORRO YAGARI YAGARI identificada con cédula 1.027.882.683, incumplió el crédito a partir del 30 de diciembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Tres millones ochocientos ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos M/L (\$3.808.394) más los intereses corrientes por valor de Un millón setenta y tres mil ochocientos veintiséis pesos M/L (\$1.073.826) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DAMARIS DEL SOCORRO YAGARI YAGARI identificada con cédula 1.027.882.683, a partir del 28 de mayo de 2021, por valor de Tres millones ochocientos ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos M/L (\$3.808.394) más los intereses corrientes por valor de Un millón setenta y tres mil ochocientos veintiséis pesos M/L (\$1.073.826) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JOHAN ANDRES PANCHI TASCÓN identificado con cédula No 1.027.884.900, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de mayo de 2021, por valor de Tres millones ochocientos ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos M/L (\$3.808.394) más los intereses corrientes por valor de Un millón setenta y tres mil ochocientos veintiséis pesos M/L (\$1.073.826) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

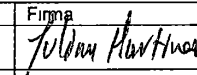
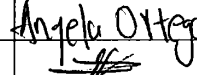
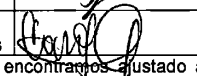
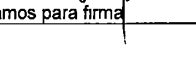
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DAMARIS DEL SOCORRO YAGARI YAGARI identificada con cédula 1.027.882.683 y al deudor solidario JOHAN ANDRES PANCHI TASCÓN identificado con cédula No 1.027.884.900, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

Proyectó	Nombre	Firma	Fecha
	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		19/05/26
Revisó	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		19-05-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26/05/2026
Aprobó	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		19/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108682

Fecha: 03/06/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron ocho (8) préstamos a la señora CLAUDIA YANET VIRGEN MARIN identificada con cédula 43 792.405, con domicilio en la Carrera 52 # 64-34 APTO 201 Barrio SIMON BOLIVAR del municipio de ITAGUI, teléfono 3128901110-3730925-3136915998, para financiar sus estudios en Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades y lengua castellana en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	MATRICULA	\$ 496,859.00	\$ 0.00	\$ 496,859 00	\$ 0 00	\$ 0.00	5/11/2009

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
REN-NUE	2011-1	MANUTENCIÓN	\$ 0 00	\$ 496,900.00	\$ 496,900 00	\$ 0.00	\$ 0 00	8/4/2011
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	\$ 496,900 00	\$ 0.00	\$ 496,900.00	\$ 0 00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 535,600 00	\$ 535,600 00	\$ 1,071,200.00	\$ 0 00	\$ 0 00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 566,700 00	\$ 566,700 00	\$ 1,133,400 00	\$ 0 00	\$ 0 00	26/4/2012
RENOVACION	2012-2	AMBOS	\$ 566,700 00	\$ 566,700 00	\$ 1,133,400.00	\$ 0 00	\$ 0.00	30/11/2012
RENOVACION	2013-1	AMBOS	\$ 550,550 00	\$ 589,500.00	\$ 1,140,050 00	\$ 0 00	\$ 0.00	30/4/2013
RENOVACION	2013-2	AMBOS	\$ 550,550 00	\$ 589,500 00	\$ 1,140,050.00	\$ 0 00	\$ 0.00	24/9/2013
			\$3.763.859	\$3 334.900	\$7 108.759			

Que el capital desembolsado ascendió a Siete millones ciento ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$7.108.759). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Un millón cuatrocientos noventa y dos mil ciento setenta y siete pesos M/L (\$1.492 177) quedando como saldo de capital un valor de Cinco millones seiscientos dieciséis mil quinientos ochenta y dos pesos M/L (\$5 616 582)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora CARMEN TULIA MARIN DE VIRGEN identificada con cédula No 22.197 419, con domicilio en la Carrera 10 # 8-20 Barrio BOLIVAR municipio de VALPARAISO, teléfonos 3147729707-8493854-3013728784, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 27 de noviembre de 2015, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$5.616 582 Intereses causados en época de estudio \$2 225 127 interés del capital no pagado por valor de \$75 114 para un total \$7.916.822 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$7 916 822 más \$2 678 701 de intereses corrientes Se proyectó a 66 cuotas mensuales, cada una de \$161.450 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 27 de mayo de 2021.

Que la obligada, la señora CLAUDIA YANET VIRGEN MARIN identificada con cédula 43.792 405, incumplió el crédito a partir del 27 de diciembre de 2015, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Siete millones novecientos dieciséis mil ochocientos veintidós pesos M/L (\$7 916 822) más los intereses corrientes por valor de Dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos un pesos M/L (\$2.678.701) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora CLAUDIA YANET VIRGEN MARIN identificada con cédula 43.792 405, a partir del 27 de mayo de 2021, por valor de Siete millones novecientos dieciséis mil ochocientos veintidós pesos M/L (\$7.916.822) más los intereses corrientes por valor de Dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos un pesos M/L (\$2 678.701) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

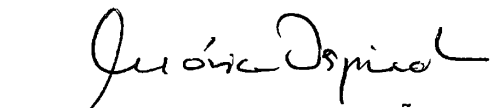
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora CARMEN TULIA MARIN DE VIRGEN identificada con cédula No 22 197 419, en su calidad de deudora solidara, a partir del 27 de mayo de 2021, por valor de Siete millones novecientos dieciséis mil ochocientos veintidós pesos M/L (\$7.916.822) más los intereses corrientes por valor de Dos millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos un pesos M/L (\$2 678.701) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

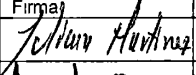
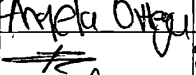
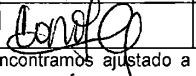
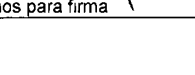
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora CLAUDIA YANET VIRGEN MARIN identificada con cédula 43 792.405 y a la deudora solidaria CARMEN TULIA MARIN DE VIRGEN identificada con cédula No 22.197.419, en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		12-5-26
Revisó	Angela María Ortega Segura Profesional Universitaria		12-5-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2026
Aprobó	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108683

Fecha: 03/06/2026



Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía.

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos al señor JOHN ALEXANDER PEREZ identificado con cédula 98.677 118, con domicilio en la Calle 24a 32-15 Barrio VILLA NUEVA del municipio de NARIÑO, teléfono 3136840281, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Comercial en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolucion Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-1	AMBOS	\$ 515,000 00	\$ 515,000.00	\$ 515,000 00	\$ 515,000 00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	19/12/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	\$ 566,700 00	\$ 0 00	\$ 566,700 00	\$ 0 00	\$ 0 00	19/12/2012
RENOVACION	2013-1	MATRICULA	\$ 609,500 00	\$ 0.00	\$ 609,500 00	\$ 0 00	\$ 0.00	30/4/2013
			\$2 257 900	\$ 515,000.00	\$2 257 900	\$ 515,000.00		

Que el capital desembolsado ascendió a Dos millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos pesos M/L (\$2.257.900). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos M/L (\$564 475) quedando como saldo de capital un valor de Un millón seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos M/L (\$1 693.425).

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora GLORIA INES PEREZ OROZCO identificado con cédula No 21.893.976, con domicilio en el Barrio VILLA NUEVA del municipio de NARIÑO, teléfonos 3105234255, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 07 de mayo de 2018, con el siguiente acumulado. Capital desembolsado \$1.693.425 Intereses causados en época de estudio \$1 120 460 interés del capital no pagado por valor de \$15 049 para un total \$2 828 934 menos lo abonado a capital por valor de \$1 248 000 para un saldo total de \$1 580.163 más \$585 337 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$93.008 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 07 de mayo de 2021

Que el obligado, el señor JOHN ALEXANDER PEREZ identificado con cédula 98 677.118, incumplió el crédito a partir del 07 de febrero de 2019, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de un millón quinientos ochenta mil ciento sesenta y tres pesos M/L (\$1.580 163) más los intereses corrientes por valor de quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$585.337) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JOHN ALEXANDER PEREZ identificado con cédula 98.677 118, a partir del 07 de mayo de 2021, por valor de un millón quinientos ochenta mil ciento sesenta y tres pesos M/L (\$1 580.163) más los

intereses corrientes por valor de quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$585.337) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora GLORIA INES PEREZ OROZCO identificado con cédula No 21 893 976, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 07 de mayo de 2021, por valor de un millón quinientos ochenta mil ciento sesenta y tres pesos M/L (\$1.580 163) más los intereses corrientes por valor de quinientos ochenta y cinco mil trescientos treinta y siete pesos M/L (\$585 337) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación


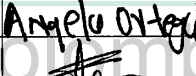
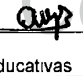
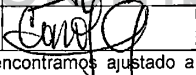
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JOHN ALEXANDER PEREZ identificado con cédula 98.677.118 y a la deudora solidaria GLORIA INES PEREZ OROZCO identificado con cédula No 21.893.976, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		17-5-26
Reviso	Angela María Ortega Segura Profesional Universitaria		12-5-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2026
Aprobó	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2026060108685

Fecha: 03/06/2026



Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos a la señora ASTRID YOMAIRA LONDOÑO PEREZ identificada con cédula 22.243.979, con domicilio en la calle 46 # 34-185 del municipio de Zaragoza, teléfono 3217515576, para financiar sus estudios en Contaduría Pública en la UNIVERSIDAD REMINGTON. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA	1.125.000,00	0,00	1.125.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	1.170.000,00	0,00	1.170.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	1.170.000,00	0,00	1.170.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	30/11/2012
		3	3.465.000	0	3.465.000			

Que el capital desembolsado ascendió a tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos M/L (\$3.465.000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de quinientos setenta y tres mil setecientos cincuenta (\$573.750) quedando como saldo de capital un valor de dos millones ochocientos noventa y un mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$2.891.250)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor CRISTOBAL COSSIO JARAMILLO identificado con cédula No 98.610.570, con domicilio en la calle 38 # 19-38 del municipio de Zaragoza, teléfonos 3128162650, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.891.250 Intereses causados en época de estudio \$2.178.396 interés del capital no pagado por valor de \$48.561 para un total \$5.118.208 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$5.118.208 más \$1.443.145 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$195.641. La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2021.

Que la obligada, la señora ASTRID YOMAIRA LONDOÑO PEREZ identificada con cédula 22.243.979, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cinco millones ciento dieciocho mil doscientos ocho pesos M/L (\$5.118.208) más los intereses corrientes por valor de un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.443.145) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ASTRID YOMAIRA LONDOÑO PEREZ identificada con cédula 22.243.979, a partir del 16 de abril de 2021, por valor

de cinco millones ciento dieciocho mil doscientos ocho pesos M/L (\$5.118.208) más los intereses corrientes por valor de un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.443.145) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor CRISTOBAL COSSIO JARAMILLO identificado con cédula No 98.610.570, en su calidad de deudor solidario, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de cinco millones ciento dieciocho mil doscientos ocho pesos M/L (\$5.118.208) más los intereses corrientes por valor de un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y cinco pesos M/L (\$1.443.145) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora ASTRID YOMAIRA LONDOÑO PEREZ identificada con cédula 22.243.979 y al deudor solidario CRISTOBAL COSSIO JARAMILLO identificado con cédula No 98.610.570, en los términos de la Ley 1437 de 2011.


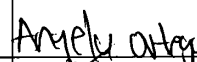
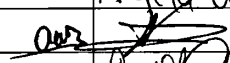

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

Proyectó:	Nombre	Firma	Fecha
	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		19-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitario.		19-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26/05-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		19/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060108686

Fecha: 03/06/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía.

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
- 2 Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
- 3 Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora KERLY JOHANA CARO HERRERA identificada con cédula 1 048.017.741, con domicilio en la CARRERA 30 # 29 – 47 PARQUE PRINCIPAL del municipio de URRAO, teléfono 3117920904-3147417560, para financiar sus estudios en Tecnología en Sistemas de Información en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	AMBOS	\$ 496,859 00	\$ 490,000.00	\$ 986,859.00	\$ 0.00	\$ 0.00	3/11/2009
RENOVACION	2010-1	AMBOS	\$ 512,959 00	\$ 500,000.00	\$ 512,959 00	\$ 0 00	\$ 500,000.00	29/3/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	\$ 512,959.00	\$ 0 00	\$ 512,959 00	\$ 0 00	\$ 0 00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	\$ 535,600 00	\$ 535,600 00	\$ 1,071,200.00	\$ 0 00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 566,700 00	\$ 566,700 00	\$ 1,133,400 00	\$ 0 00	\$ 0.00	26/4/2012
			\$2.625.077	\$2 092 300	\$4 217 377			

Que el capital desembolsado ascendió a Cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos setenta y siete pesos M/L (\$4 217 377). No se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", quedando como saldo de capital un valor de Cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos setenta y siete pesos M/L (\$4.217.377)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora ELMA LUCIA SEPULVEDA URREGO identificada con cédula No 43 344 558, con domicilio en la VEREDA PAVON del municipio de URRAO, teléfonos 3148231243-3137131760, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4 217.377 Intereses causados en época de estudio \$3 493 720 interés del capital no pagado por valor de \$73.863 para un total \$7.784.960 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$7.784 960 más \$2 634.084 de intereses corrientes Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$254 877 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021

Que la obligada, la señora KERLY JOHANA CARO HERRERA identificada con cédula 1.048.017 741, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Siete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos M/L (\$7 784 960) más los intereses corrientes por valor de Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos M/L (\$2 634 084) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora KERLY JOHANA CARO HERRERA

identificada con cédula 1 048 017 741, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de Siete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos M/L (\$7.784.960) más los intereses corrientes por valor de Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos M/L (\$2.634 084) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ELMA LUCIA SEPULVEDA URREGO identificada con cédula No 43.344 558, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de Siete millones setecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta pesos M/L (\$7.784.960) más los intereses corrientes por valor de Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos M/L (\$2.634 084) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación


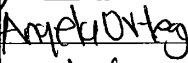


ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora KERLY JOHANA CARO HERRERA identificada con cédula 1 048.017 741 y a la deudora solidaria ELMA LUCIA SEPULVEDA URREGO identificada con cédula No 43 344 558, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		12/5/26
Revisó	Angela Maria Ortega Segura Profesional Universitaria		12/5/26
Reviso	Ivan Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2026
Aprobo	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/5/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108687

Fecha: 03/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo: RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos a la señora DIANA MARCELA RENDON CANO identificada con cédula 1.047.968.086, con domicilio en la carrera 5 # 3-19 del municipio de Sonson, teléfono 8691888, para financiar sus estudios en Tecnología Agroambiental en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	AMBOS	515.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	29/03/2010
RENOVACION	2010-2	AMBOS	515.000,00	515.000,00	1.030.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	AMBOS	515.000,00	535.600,00	1.050.600,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	AMBOS	535.600,00	535.600,00	1.071.200,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/09/2011
		4	2.080.600	2.101.200	4.181.800			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones ciento ochenta y unos mil ochocientos pesos M/L (\$4.181.800). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de doscientos cincuenta y siete mil quinientos (\$257.500) quedando como saldo de capital un valor de tres millones novecientos veinticuatro mil trescientos pesos M/L (\$3.924.300)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor PABLO CESAR HIGUITA CARDENAS identificado con cédula No 1.047.968.429, con domicilio en la carrera 5 # 3-19 del municipio de Sonson, teléfonos 3104941822, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.924.300 Intereses causados en época de estudio \$3.282.246 interés del capital no pagado por valor de \$69.030 para un total \$7.275.576 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$7.275.576 más \$2.461.731 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$238.200 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021.

Que la obligada, la señora DIANA MARCELA RENDON CANO identificada con cédula 1.047.968.086, incumplió el crédito a partir del 28 de abril de 2021, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo siete millones doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos M/L (\$7.275.576) más los intereses corrientes por valor de dos millones cuatrocientos sesenta y unos mil setecientos treinta y uno pesos M/L (\$2.461.731) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DIANA MARCELA RENDON CANO identificada con cédula 1.047.968.086, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de

siete millones doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos M/L (\$7.275.576) más los intereses corrientes por valor de dos millones cuatrocientos sesenta y unos mil setecientos treinta y uno pesos M/L (\$2.461.731) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor PABLO CESAR HIGUITA CARDENAS identificado con cédula No 1.047.968.429, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de siete millones doscientos setenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos M/L (\$7.275.576) más los intereses corrientes por valor de dos millones cuatrocientos sesenta y unos mil setecientos treinta y uno pesos M/L (\$2.461.731) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DIANA MARCELA RENDON CANO identificada con cédula 1.047.968.086 y al deudor solidario PABLO CESAR HIGUITA CARDENAS identificado con cédula No 1.047.968.429, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

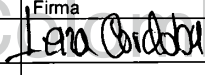
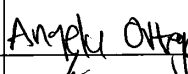
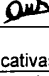

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		19-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitario.		19-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2020
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		19/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: S 2026060108688

Fecha: 03/06/2026



Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora KARINA ANDREA BENITEZ CANO identificada con cédula 1 038.811 117, con domicilio en la Calle 93 # 108 – 28 del municipio de CHIGORODO, teléfono 3148255992, para financiar sus estudios en Tecnología en Gestión Pública en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	AMBOS	\$ 718,946.00	\$ 496,900.00	\$ 1,215,846.00	\$ 0.00	\$ 0.00	13/10/2009
RENOVACION	2010-1	AMBOS	\$ 426,264.00	\$ 515,000.00	\$ 941,264.00	\$ 0.00	\$ 0.00	18/2/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULAR A	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 0.00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULAR A	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 0.00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULAR A	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULAR A	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 563,696.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
			\$ 3 399 994	\$ 1 011.900	\$ 4.411.894			

Que el capital desembolsado ascendió a Cuatro millones cuatrocientos once mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/L (\$4 411 894). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Novecientos sesenta y dos mil cincuenta pesos M/L (\$962.050) quedando como saldo de capital un valor de Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos M/L (\$3 449.845)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora LUZ DARY CANO GOMEZ identificada con cédula No 32.289.907, con domicilio en la Calle 92 # 110-18 Barrio LOS BALSOS del municipio de CHIGORODO, teléfonos 3122669370, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3 449 845 Intereses causados en época de estudio \$3.010.930 interés del capital no pagado por valor de \$34 533 para un total \$6 495.307 menos lo abonado a capital por valor de \$2.855.608 para un saldo total de \$3 639 699 más \$649 965 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$213 550 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021.

Que la obligada, la señora KARINA ANDREA BENITEZ CANO identificada con cédula 1 038 811 117, incumplió el crédito a partir del 28 de octubre de 2019, sin reportar ningún pago a la obligación

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Tres millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos M/L (\$3.639.699) más los intereses corrientes por valor de Seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos M/L (\$649 965) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora KARINA ANDREA BENITEZ CANO identificada con cédula 1.038.811 117, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de Tres millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos M/L (\$3.639.699) más los intereses corrientes por valor de Seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos M/L (\$649.965) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LUZ DARY CANO GOMEZ identificada con cédula No 32 289 907, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de Tres millones seiscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos M/L (\$3 639 699) más los intereses corrientes por valor de Seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos M/L (\$649 965) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

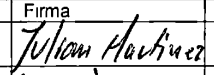
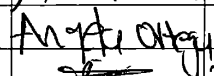
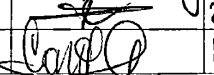
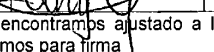
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora KARINA ANDREA BENITEZ CANO identificada con cédula 1 038.811 117 y a la deudora solidaria LUZ DARY CANO GOMEZ identificada con cédula No 32.289.907, en los términos de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		12/5/26
Reviso	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		12/11/26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26/05/2026
Aprobó	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108689

Fecha: 03/06/2026



Tipo: RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cinco (5) préstamos a la señora DIANA MARCELA PALOMEQUE CASERES identificada con cédula 1.027.965.004, con domicilio en la Manzana D casa 7 del municipio de Apartado, teléfono 3147414520-3147899790, para financiar sus estudios en Tecnología en Comercio Internacional en la UNIVERSIDAD ESUMER. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULAR	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciónes Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2010-1	MATRICULAR	907.000,00	0,00	907.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	5/02/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULAR	907.000,00	0,00	907.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	15/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULAR	933.000,00	0,00	933.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULAR	933.000,00	0,00	933.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10/11/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULAR	990.000,00	0,00	990.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		5	4.670.000	0	4.670.000			

Que el capital desembolsado ascendió a cuatro millones seiscientos setenta mil pesos M/L (\$4.670.000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de seiscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta (\$686.750) quedando como saldo de capital un valor de tres millones novecientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$3.983.250)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora OSIRIS DE JESUS MORA ESPITIA identificada con cédula No 30.658.723, con domicilio en la manzana izquierda casa 22 del municipio de Apartado, teléfonos 8295145, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3.983.250 Intereses causados en época de estudio \$3.249.863 interés del capital no pagado por valor de \$69.284 para un total \$7.302.397 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$7.302.397 más \$2.470.806 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$239.078 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021.

Que la obligada, la señora DIANA MARCELA PALOMEQUE CASERES identificada con cédula 1.027.965.004, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de siete millones trescientos dos mil trescientos noventa y siete pesos M/L (\$7.302.397) más los intereses corrientes por valor de dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos seis pesos M/L (\$2.470.806) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN

SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DIANA MARCELA PALOMEQUE CASERES identificada con cédula 1.027.965.004, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de siete millones trescientos dos mil trescientos noventa y siete pesos M/L (\$7.302.397) más los intereses corrientes por valor de dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos seis pesos M/L (\$2.470.806) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora OSIRIS DE JESUS MORA ESPITIA identificada con cédula No 30.658.723, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de siete millones trescientos dos mil trescientos noventa y siete pesos M/L (\$7.302.397) más los intereses corrientes por valor de dos millones cuatrocientos setenta mil ochocientos seis pesos M/L (\$2.470.806) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DIANA MARCELA PALOMEQUE CASERES identificada con cédula 1.027.965.004 y a la deudora solidaria OSIRIS DE JESUS MORA ESPITIA identificada con cédula No 30.658.723, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Monica Ospina
MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista	<i>Leiza Córdoba</i>	19-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitario.	<i>Angela Ortega</i>	19-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales	<i>Iván Darío Uribe Naranjo</i>	26-05-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas	<i>Carolina Margarita García Correa</i>	19/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2026060108690

Fecha: 03/06/2026



Tipo
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

- 1 Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
- 4 Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos al señor JOHN JAIRO VASQUEZ ARREDONDO identificada con cédula 1.039 759.113, con domicilio en Calle 30 # 17A- 169 LA BOMBA TERPEL Barrio EL CEMENTRERIO del municipio de SALGAR, teléfono 3207213060, para financiar sus estudios en Tecnología Agroambiental en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por periodos fueron.

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	MATRICULA	\$ 496,859.00	\$ 0.00	\$ 496,859.00	\$ 0.00	\$ 0.00	2/10/2009
RENOVACION	2010-1	MATRICULA	\$ 512,959.00	\$ 0.00	\$ 512,959.00	\$ 0.00	\$ 0.00	29/3/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	\$ 496,900.00	\$ 0.00	\$ 496,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	\$ 496,900.00	\$ 0.00	\$ 496,900.00	\$ 0.00	\$ 0.00	28/3/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 535,600.00	\$ 0.00	\$ 0.00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 566,700.00	\$ 0.00	\$ 0.00	26/4/2012
			\$3.105.918	\$ 0.00	\$3.105.918			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones ciento cinco mil novecientos dieciocho pesos M/L (\$3.105.918). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cinco pesos M/L (\$634.805) quedando como saldo de capital un valor de Dos millones cuatrocientos setenta y un mil ciento catorce pesos M/L (\$2.471.114)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora LENIS YADIRA GOMEZ FERNANDEZ identificada con cédula No 1.039.759.132, con domicilio en la Carrera 24 # 32-25 Barrio NAPOLES del municipio de SALGAR, teléfonos 3132255005, en calidad de aval

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.471.114 Intereses causados en época de estudio \$2.094.116 interés del capital no pagado por valor de \$43.670 para un total \$4.608.959 menos lo abonado a capital por valor de \$0 para un saldo total de \$4.608.959 más \$1.559.467 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$150.896 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021

Que la obligado, el señor JOHN JAIRO VASQUEZ ARREDONDO identificado con cédula 1.039.759.113, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de Cuatro millones seiscientos ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$4.608.959) más los intereses corrientes por valor de Un millón quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos M/L (\$1.559.467) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JOHN JAIRO VASQUEZ ARREDONDO identificado con cédula 1.039.759 113, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de Cuatro millones seiscientos ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$4 608 959) más los intereses corrientes por valor de Un millón quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos M/L (\$1.559.467) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LENIS YADIRA GOMEZ FERNANDEZ identificada con cédula No 1 039.759 132, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de Cuatro millones seiscientos ocho mil novecientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$4 608.959) más los intereses corrientes por valor de Un millón quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos M/L (\$1.559 467) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

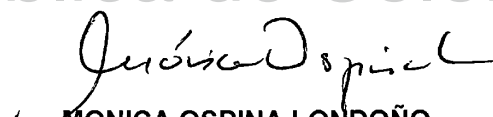
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JOHN JAIRO VASQUEZ ARREDONDO identificado con cédula 1.039 759.113 y a la deudora solidaria LENIS YADIRA GOMEZ FERNANDEZ identificada con cédula No 1.039.759 132, en los términos de la Ley 1437 de 2011.


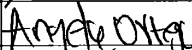
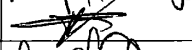

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Republica de Colombia


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		12/5/26
Revisó	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		12/5/26
Reviso	Ivan Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26/05/2026
Aprobo	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/08/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108691

Fecha: 03/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo: RESOLUCIÓN
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron seis (6) préstamos a la señora DIANA KARINA RODRIGUEZ ARTEAGA identificada con cédula 1.152.190.672, con domicilio en la carrera 62 # 112-16 del municipio de Apartado, teléfono 8264280, para financiar sus estudios en Tecnología en Mercadeo en la UNIVERSIDAD ESUMER. Los desembolsos realizados por periodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matrícula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	MATRICULA	847.000,00	0,00	847.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	31/07/2009
RENOVACION	2010-1	MATRICULA	907.000,00	0,00	907.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	18/02/2010
RENOVACION	2010-2	MATRICULA	907.000,00	0,00	907.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/12/2010
RENOVACION	2011-1	MATRICULA	933.000,00	0,00	933.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/04/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	933.000,00	0,00	933.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9/09/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	990.000,00	0,00	990.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	26/04/2012
		6	5.517.000	0	5.517.000			

Que el capital desembolsado ascendió a cinco millones quinientos diecisiete mil pesos M/L (\$5.517.000). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de un millón ciento treinta y un mil setecientos cincuenta (\$1.131.750) quedando como saldo de capital un valor de cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos M/L (\$4.385.250)

Que como deudor solidario de la obligación firmó el señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ MESA identificado con cédula No 15.607.869, con domicilio en la calle 104 # 53-25 del municipio de Apartado, teléfonos 8263366, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$4.385.250 Intereses causados en época de estudio \$3.727.367 interés del capital no pagado por valor de \$77.709 para un total \$8.190.326 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$8.190.326 más \$2.771.242 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$268.149 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 der abril de 2021.

Que la obligada, la señora DIANA KARINA RODRIGUEZ ARTEAGA identificada con cédula 1.152.190.672, incumplió el crédito a partir del 30 de mayo de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de ocho millones ciento noventa mil trescientos veintiséis pesos M/L (\$8.190.326) más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos setenta y unos mil doscientos cuarenta y dos pesos M/L (\$2.771.242) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora DIANA KARINA RODRIGUEZ ARTEAGA identificada con cédula 1.152.190.672, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de ocho millones ciento noventa mil trescientos veintiséis pesos M/L (\$8.190.326) más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos setenta y unos mil doscientos cuarenta y dos pesos M/L (\$2.771.242) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

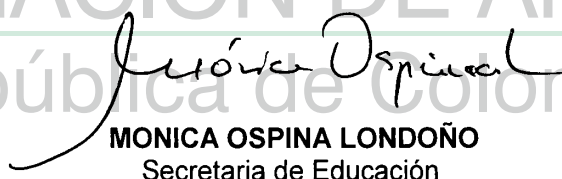
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ MESA identificado con cédula No 15.607.869, en su calidad de deudor solidario, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de ocho millones ciento noventa mil trescientos veintiséis pesos M/L (\$8.190.326) más los intereses corrientes por valor de dos millones setecientos setenta y unos mil doscientos cuarenta y dos pesos M/L (\$2.771.242) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

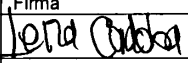
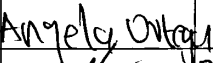
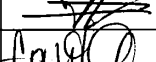
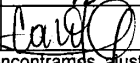
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la deudora DIANA KARINA RODRIGUEZ ARTEAGA identificada con cédula 1.152.190.672 y al deudor solidario OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ MESA identificado con cédula No 15.607.869, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		14-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitario.		19-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26-05-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		19/05/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2026060108692

Fecha: 03/06/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo: RESOLUCION
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía:

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron tres (3) préstamos al señor CLEVER JOHAN SALAS IBARGUEN identificado con cédula 1.045.506.129, con domicilio en la calle 96 X carrera 19 del municipio de Turbo, teléfono 3113917934-3113917934-3213508584, para financiar sus estudios en Contaduría Pública en la CORPORACIÓN UNIFICADA DE EDUCACION SUPERIOR. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA *	VALOR MANUTENCIÓN *	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devoluciones Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2011-2	MATRICULA	928.630,00	0,00	928.630,00	\$ 0,00	\$ 0,00	12/09/2011
RENOVACION	2012-1	MATRICULA	961.000,00	0,00	961.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	2/05/2012
RENOVACION	2012-2	MATRICULA	961.000,00	0,00	961.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8/11/2012
		3	2.850.630	0	2.850.630			

Que el capital desembolsado ascendió a dos millones ochocientos cincuenta mil seiscientos treinta pesos M/L (\$2.850.630). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de cuatrocientos setenta y dos mil cuatrocientos ocho (\$472.408) quedando como saldo de capital un valor de dos millones trescientos setenta y ocho mil doscientos veintitrés pesos M/L (\$2.378.223)

Que como deudor solidario de la obligación firmó la señora ANA RUTH IBARGUEN BENITEZ identificada con cédula No 22.243.198, con domicilio en sector La Invasión del municipio de Turbo, teléfonos 3218527767, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 16 de octubre de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$2.378.223 Intereses causados en época de estudio \$1.796.855 interés del capital no pagado por valor de \$39.992 para un total \$4.215.070 menos lo abonado a capital por valor de \$0 un saldo total de \$4.215.070 más \$1.188.493 de intereses corrientes. Se proyectó a 30 cuotas mensuales, cada una de \$161.119 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 16 de abril de 2021.

Que el obligado, el señor CLEVER JOHAN SALAS IBARGUEN identificado con cédula 1.045.506.129, incumplió el crédito a partir del 16 de noviembre de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2.000 días, con un saldo de cuatro millones doscientos quince mil setenta pesos M/L (\$4.215.070) más los intereses corrientes por valor de un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos M/L (\$1.188.493) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor CLEVER JOHAN SALAS IBARGUEN

identificado con cédula 1.045.506.129, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de cuatro millones doscientos quince mil setenta pesos M/L (\$4.215.070) más los intereses corrientes por valor de un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos M/L (\$1.188.493) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora ANA RUTH IBARGUEN BENITEZ identificada con cédula No 22.243.198, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 16 de abril de 2021, por valor de cuatro millones doscientos quince mil setenta pesos M/L (\$4.215.070) más los intereses corrientes por valor de un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos M/L (\$1.188.493) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación

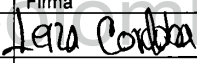
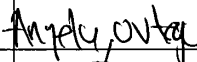
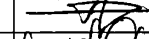
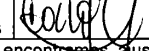
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor CLEVER JOHAN SALAS IBARGUEN identificado con cédula 1.045.506.129 y a la deudora solidaria ANA RUTH IBARGUEN BENITEZ identificada con cédula No 22.243.198, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

Proyectó:	Nombre	Firma	Fecha
	Leiza Karina Córdoba Cuesta Contratista		19-05-26
Revisó:	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitario.		19-5-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26/05-2026
Aprobó:	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		19/05/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108693

Fecha: 03/06/2026



Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

Por medio del cual se Declara el incumplimiento de un crédito

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias otorgadas por el Decreto No D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental 2023070003577 del 14 de agosto de 2023, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", fue creado mediante Ordenanza 13E de junio 06 de 2006 y con él se pretendía

1. Facilitar el ingreso y permanencia de la población estudiantil en niveles del Sisbén 1, 2, 3 y 4 y en los estratos socioeconómicos 1, 2 Y 3, con énfasis en programas técnicos y tecnológicos, por medio de créditos que cubran total o parcialmente el costo de la matrícula y manutención.
2. Contribuir a la ampliación de cobertura de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
3. Fortalecer los programas de regionalización de la Educación Superior en el Departamento de Antioquia.
4. Contribuir en la formación de una oferta laboral calificada especialmente en los niveles técnicos y tecnológicos que dé respuesta a los desafíos que se imponen en el marco global.

Que en cumplimiento de las finalidades dispuestas en el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", se realizaron cuatro (4) préstamos a la señor JUAN FELIPE NOREÑA ISAZA identificado con cédula 98.569.923, con domicilio en la Carrera 4 # 8 – 28 Barrio CALLE DEL MEDIO del municipio de JARDÍN, teléfono 3122907927, para financiar sus estudios en Tecnología en Producción Agrícola en el TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA. Los desembolsos realizados por períodos fueron:

TABLA DE DESEMBOLSOS

TIPO DE CREDITO	CONVOCATORIA	MODALIDAD	VALOR MATRICULA	VALOR MANUTENCIÓN	TOTAL CAPITAL	Devolución Matricula	Devolución Manutención	FECHA-DESEMBOLSO
NUEVO	2009-2	AMBOS	\$ 512,959 00	\$ 496,900 00	\$ 1,009,859 00	\$ 0 00	\$ 0 00	5/11/2009
RENOVACION	2011-1	AMBOS	\$ 496,900 00	\$ 535,600 00	\$ 1,032,500 00	\$ 0 00	\$ 0 00	8/4/2011
RENOVACION	2011-2	MATRICULA	\$ 535,600 00	\$ 0 00	\$ 535,600 00	\$ 0 00	\$ 0 00	12/8/2011
RENOVACION	2012-1	AMBOS	\$ 566,700 00	\$ 566,700 00	\$ 1,133,400 00	\$ 0 00	\$ 0 00	26/4/2012
			\$2.112.159	\$1.599.200	\$3.711.359			

Que el capital desembolsado ascendió a Tres millones setecientos once mil trescientos cincuenta y nueve pesos M/L (\$3.711.359). Se otorgó subsidio según Decreto No 1229 de 2006, mediante el cual se dicta el Reglamento del FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA", por valor de Seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa pesos M/L (\$644.490) quedando como saldo de capital un valor de Tres millones sesenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve pesos M/L (\$3.066.869)

Que como deudora solidaria de la obligación firmó la señora LUZ ELENA MONSALVE CARDONA identificada con cédula No 42.731.881, con domicilio en la Carrera 4 # 8 – 28 Barrio CALLE BOLIVAR del municipio de JARDIN, teléfonos 8456802, en calidad de aval.

Que al préstamo en cuestión se le generó plan de pagos el 30 de abril de 2018, con el siguiente acumulado: Capital desembolsado \$3 066.869 Intereses causados en época de estudio \$2.476.311 interés del capital no pagado por valor de \$51.871 para un total \$5.595.051 menos lo abonado a capital por valor de \$127.964 para un saldo total de \$5 467.087 más \$1.798.435 de intereses corrientes. Se proyectó a 36 cuotas mensuales, cada una de \$183 221 La Tasa de intereses corrientes es del 12% efectivo anual liquidada sobre el saldo de capital y la tasa de mora es del 12% efectivo anual liquidada sobre el capital vencido. La fecha de vencimiento del plan de pagos fue el 28 de abril de 2021

Que el obligado, el señor JUAN FELIPE NOREÑA ISAZA identificado con cédula 98 569 923, incumplió el crédito a partir del 30 de junio de 2018, sin reportar ningún pago a la obligación.

Que, a la fecha de elaboración de la presente resolución, el crédito tiene una mora mayor a 2 000 días, con un saldo de Cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochenta y siete pesos M/L (\$5.467.087) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos M/L (\$1.798.435) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación de la deuda.

Que, en consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" al señor JUAN FELIPE NOREÑA ISAZA

identificado con cédula 98.569 923, a partir del 28 de abril de 2021, por valor Cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochenta y siete pesos M/L (\$5 467 087) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos M/L (\$1.798 435) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR el incumplimiento del crédito otorgado por el FONDO DEPARTAMENTAL DE CRÉDITO PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, "GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" a la señora LUZ ELENA MONSALVE CARDONA identificada con cédula No 42.731 881, en su calidad de deudora solidaria, a partir del 28 de abril de 2021, por valor de Cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil ochenta y siete pesos M/L (\$5 467 087) más los intereses corrientes por valor de Un millón setecientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesos M/L (\$1 798 435) y más los intereses generados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la cancelación.

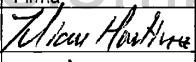
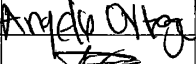
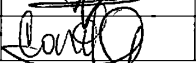
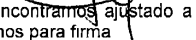
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al deudor JUAN FELIPE NOREÑA ISAZA identificado con cédula 98.569 923 y a la deudora solidaria LUZ ELENA MONSALVE CARDONA identificada con cédula No 42.731.881, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Dado en Medellín,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

Proyectó	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Julian Andres Martinez Montoya Contratista		12/5/26
Revisó	Ángela María Ortega Segura Profesional Universitaria		12/5/26
Revisó	Ivan Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales		26/05-2026
Aprobo	Carolina Margarita García Correa Directora de Calidad y Trayectorias Educativas		13/5/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: S 2026060108256

Fecha: 01/06/2026



Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



RESOLUCIÓN

POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA FUNDACION CLINICA DEL NORTE

LA SECRETARIA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, el cual fue subrogado por el Decreto 996 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

1. Que el presidente de la República, expidió el Decreto 1088 de abril 25 de 1991, mediante el cual reglamento el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991 y demás normas complementarias y reglamentarias.
3. Que el artículo 19, en concordancia con el artículo 35 del Decreto 1088 de 1991, delegó en los Gobernadores a través de sus Secretarías de Salud, el reconocimiento de las Personerías Jurídicas y la aprobación de estatutos y reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad Común Sin Ánimo de Lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación de la salud.
4. Que el Decreto 996 de mayo 29 de 2001, que subrogó el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 dispone que la función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y el reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un Departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través de su Secretaría de Salud y al Alcalde Mayor de Bogotá D.C. a través de la Secretaría de Salud de Bogotá D.C.
5. Que, en reunión de Asamblea General Ordinaria de la **Fundación Clínica Del Norte**, con domicilio en el municipio de Bello y NIT. 900.421.895-6, celebrada el día 31 de marzo de 2026, según consta en **Acta N° 019** de la misma fecha y con un orden del día modificado, se **APROBÓ** la **REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS**, en su **NUMERAL 14 DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO**, consistente en **modificar**: el **CAPÍTULO VIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ARTÍCULO 67°. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; CAPÍTULO V: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Junta Directiva. ARTÍCULO 37°. COMPOSICIÓN;** y **adicionar**, el **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La elección de la Junta Directiva será por mayoría simple, aprobados por unanimidad
6. Que la documentación presentada se encuentra conforme con las normas contenidas en el Decreto 1088 de 1991 y la reforma no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni son contrarias al orden legal, moral ni a las buenas costumbres.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

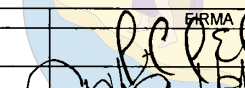
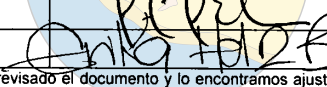
ARTÍCULO 1°: Aprobar la Reforma Parcial de Estatutos de la **Fundación Clínica Del Norte**, con domicilio en el municipio de Bello y NIT. 900.421.895-6, celebrada el día 31 de marzo de 2026, según consta en Acta de Asamblea N° 019 de la misma fecha, que aprobó la **Reforma Parcial de los Estatutos**, consistente en modificar el: **CAPÍTULO VIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, en su **Artículo 67: Solución de controversias**. El **CAPÍTULO VIII: CAPÍTULO V: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Junta Directiva. Artículo 37. Composición**; y se adiciona el **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La elección de la Junta Directiva será por mayoría simple.

ARTÍCULO 2°: Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la **Fundación Clínica del Norte**, identificada con el Nit, 900.421.895-6, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Publicar el presente acto en la Gaceta Departamental con cargo a la **Fundación Clínica del Norte**, identificada con el Nit, 900.421.895-6 y domiciliada en el municipio de Bello- Antioquia, cuyos costos de publicación correrán por cuenta de la citada entidad hospitalaria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

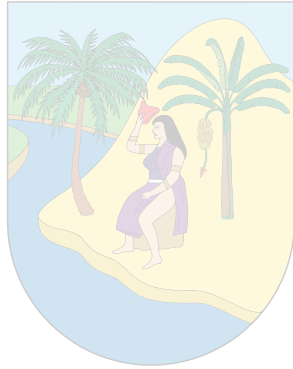

ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ
Secretaria de Salud e Inclusión Social

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Carlos Jiménez Escobar Profesional Universitario		29/05/26 .
Aprobó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

AARANGOR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*